El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que ELIZABETH CASTRO ARENAS con C.C. 38.216.436, ERNESTO CASTRO ARENAS con C.C. 14.229.595 y MARLENY CASTRO ARENAS con C.C. 38.230.387, radicaron bajo el No. 73001-1-19-0513 del 29 de octubre de 2019, solicitud de Visto Bueno de planos para la declaratoria destinación a propiedad horizontal para una vivienda bifamiliar en dos pisos con cubierta en placa, ubicada en la Carrera 16 No. 4-21 Barrio Santa Bárbara en la ciudad de Ibagué.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 19 de noviembre de 2019.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-19-0470 del 08 de agosto de 2019, otorgó a ELIZABETH CASTRO ARENAS, ERNESTO CASTRO ARENAS y a MARLENY CASTRO ARENAS, Licencia de Construcción en las modalidades de Demolición Total y Obra Nueva para Vivienda Bifamiliar en dos pisos con cubierta en placa, en un área total a construir de 345.90 m², con un índice de ocupación del 77.13%. El proyecto está ubicado en la Carrera 16 No. 4-21 Barrio Santa Bárbara en la ciudad de Ibagué, con un área de 229.00m²; identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-107988 y ficha catastral 01-01-0053-0002-000.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 19100516, entregada el 18 de diciembre de 2019, de acuerdo con la constancia de entrega de correspondencia.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 0237 del 04 de febrero de 2020, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-20-0051 del 04 de febrero de 2020.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 25 de febrero de 2020.

Que revisada y estudiada la solicitud, se encontró que el proyecto NO DIO CUMPLIMIENTO al acta de observaciones -las actualizaciones, correcciones o aclaraciones-.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, Desistimiento de solicitudes de licencia, establece que *" ... Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se **entenderá desistida** y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición..."* *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Conforme con lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- **DECLARAR DESISTIDA** la solicitud de Visto Bueno de planos para la declaratoria destinación a propiedad horizontal para una vivienda bifamiliar en dos pisos con cubierta en placa, radicada bajo el No. 73001-1-19-0513 del 29 de octubre de 2019, por **ELIZABETH CASTRO ARENAS** con C.C. 38.216.436, **ERNESTO CASTRO ARENAS** con C.C. 14.229.595 y **MARLENY CASTRO ARENAS** con C.C. 38.230.387.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se Archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Notificar este acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"* y el Articulo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 6.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 el cual consagrada que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (...)..*

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los dos (02) días del mes de marzo de 2020.

Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

Los notificados **El notificador**

ELIZABETH CASTRO ARENAS
C.C. 38.216.436

21 JUL 2020

ERNESTO CASTRO ARENAS
C.C. 14.229.595

MARLENY CASTRO ARENAS
C.C. 38.230.387

21 JUL 2020

Proyecto: Lgl.

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ
NIT. 14.237.172-8

Que el día 28 OCT 2020 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 28 OCT 2020

FIRMA: _____

Curaduría Urbana Uno

Arq. Luis Eduardo García Ramírez
Curador Urbano No. 1

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR AVISO REMITIDO A:
Elizabeth Castro Arenas EL DÍA 09 OCT 2020
CONFORME AL REPORTE DEL CORREO CERTIFICADO SEGÚN GUÍA NO:
YG 261897746 CO
ANEXOS AL EXPEDIENTE
EN CONSTANCIA
FIRMA
CARGO sustanciador

